

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-2-2026). En la ciudad de Guatemala, el doce de febrero de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR**, de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos treinta y seis espacio noventa y ocho mil ochocientos dieciocho espacio mil seiscientos nueve (2736 98818 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "**VIGILANCIA**



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

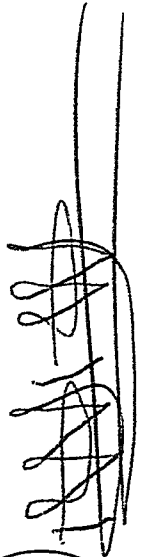


Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cien mil trescientos sesenta y tres (100363), folio cuarenta y cinco (45), libro ciento noventa y cuatro (194) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "VISEGUA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos veinticuatro mil ciento noventa y tres (624193), folio trescientos diecinueve (319), libro quinientos ochenta y seis (586) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, autorizada en esta ciudad por el Notario Leonel Estuardo Andrade Pereira, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número setecientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y siete (747397), folio setecientos veintitrés (723), libro ochocientos treinta y tres (833) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en diecisiete (17) calle siete guion cincuenta (7-50), Colonia Aurora I, zona trece (13), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado "VISEGUA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número diecisiete guion dos mil veinticinco (17-2025), cuyo objeto es la contratación del servicio de seguridad y vigilancia

permanente para la Sede Central, Centros de Capacitación y Delegaciones Departamentales del INTECAP; bajo el número de operación Guatecompras veintiocho millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro (NOG 28238834); Acta número SC guion cero cero uno guion dos mil veintiséis (SC-001-2026), de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero cero dos guion dos mil veintiséis (SC-002-2026), de fecha trece de enero de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintiséis guion veintiocho millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro guion ochenta millones ochocientos treinta y siete mil setecientos treinta y cinco (LIC-2026-28238834-80837735), código de autenticidad ocho AF diecinueve D cero E (8AF19D0E), de fecha seis de enero de dos mil veintiséis; oferta de "VISEGUA", de fecha seis de enero de dos mil veintiséis; Certificación del Punto Quinto del Acta número dos guion dos mil veintiséis (2-2026) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis, y aprobada el veintiocho de enero de dos mil veintiséis; Providencia número SS guion veintidós guion dos mil veintiséis (SS-22-2026), de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia permanente para la Sede Central, Centros de Capacitación y Delegaciones Departamentales del INTECAP; para el efecto "VISEGUA" se compromete a prestar para el "INTECAP", a través de ciento cincuenta y ocho (158) agentes de seguridad, integrados de la forma siguiente: ciento veinte (120) puestos de vigilancia de veinticuatro por veinticuatro (24x24) horas, y treinta y ocho (38)


H. PAREDES
GERENTE GENERAL
VISEGUA



turnos de doce por doce (12x12) horas, (cantidad que puede aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la institución); el servicio se prestará de forma ininterrumpida, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, permisos oficiales y días festivos, distribuidos de la siguiente forma: en la Sede Central: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y seis (6) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's): tres (3) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y seis (6) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Guatemala Dos: tres (3) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC): dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; INTECAP Zona Diez (10): dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Villa Nueva Enriqueta: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Villa Nueva Reformadores: ocho (8) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y cinco (5) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Jutiapa: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en la Delegación Sacatepéquez: dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Chimaltenango: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de

Capacitación Santa Rosa: tres (3) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y seis (6) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Retalhuleu: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Escuintla Dos: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Coatepeque: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Suchitepéquez: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Chiquimula: seis (6) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Zacapa: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Jalapa: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en la Delegación de El Progreso: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango: tres (3) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Sololá: dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Huehuetenango: cuatro (4) turnos de veinticuatro por



1565



//INTECAPOFICIAL



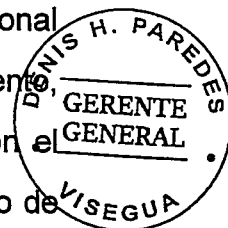
INTECAP.EDU.GT



veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación San Marcos: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Quiché: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; Centro de Capacitación Totonicapán: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Cobán: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Baja Verapaz: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; y en el Centro de Capacitación Petén, cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas. El servicio de vigilancia se prestará bajo las siguientes condiciones:

PERFIL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD: Los servicios de seguridad y vigilancia deberán ser prestados por personal permanente, debidamente investigado, capacitado, acreditado y certificado, con el objeto de proteger y salvaguardar los bienes de la institución, así como la integridad de las personas que se encuentren dentro del perímetro de las instalaciones del INTECAP. El personal asignado deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: escolaridad mínima de tercero básico; experiencia comprobable como agente de seguridad de al menos tres (3) años; buena presentación personal; y formación conforme a los programas autorizados por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobernación. Para el efecto VISEGUA deberá poner a disposición del INTECAP la información y documentación siguiente: listado del personal de seguridad asignado, que incluya nombre completo y estado civil; copia del Documento Personal de Identificación (DPI); certificación de estudios; certificado del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS); tarjeta de tenencia y licencia vigente para la portación de armas de fuego, cuando corresponda; así como

constancias de capacitación y formación, emitidas de conformidad con los programas establecidos por la autoridad competente, en los términos y condiciones regulados por el Decreto número 52-2010, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada. CAMBIOS O ROTACIÓN DE PERSONAL: En casos excepcionales y debidamente justificados, "VISEGUA" podrá efectuar cambios o rotación parcial del personal asignado a la prestación del servicio, previa coordinación y autorización expresa del INTECAP. Para tal efecto, deberá remitir a la institución el expediente completo del nuevo personal propuesto, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles previos a la sustitución correspondiente. Asimismo, el INTECAP, sin que ello genere responsabilidad alguna para la institución, podrá solicitar a VISEGUA la sustitución de personal cuando, por razones debidamente fundamentadas, dicho personal no resulte conveniente a los intereses institucionales. UNIFORMES Y EQUIPO (ARMAS Y RADIOS): El personal de seguridad asignado a la prestación del servicio deberá contar, en todo momento, con uniformes completos y distintivos visibles, debidamente identificados con el logotipo de la empresa VISEGUA, que permitan su plena identificación dentro de las instalaciones del INTECAP, así como con credencial vigente, firmada y sellada por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada (DIGESSP) del Ministerio de Gobernación y por el Representante Legal de la entidad. Para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, VISEGUA deberá proporcionar al personal el equipo necesario, que incluya como mínimo: equipo de radiocomunicación de frecuencia interna y externa y/o teléfono celular; gorgoritos; linternas; y libro de novedades en cada puesto de servicio, sin perjuicio de otros implementos que resulten necesarios según la naturaleza del servicio. En cuanto al armamento, cada agente de seguridad, de conformidad con el puesto o posición



1565



/INTECAPOFICIAL



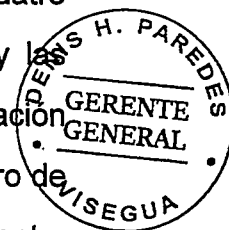
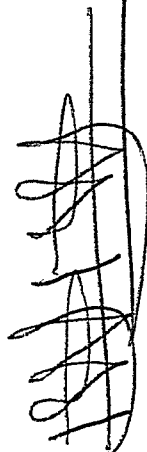
INTECAP.EDU.GT

asignada, deberá estar debidamente equipado con las armas de fuego autorizadas, consistentes en: una (1) pistola calibre nueve (9) milímetros, con sus respectivas tolvas y cartuchos; y una (1) escopeta calibre doce (12) milímetros, con sus respectivos cartuchos. Dicho armamento deberá encontrarse debidamente registrado ante la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM) y contar con las licencias de portación de armas vigentes, conforme a la normativa aplicable.

CÁMARAS Y EQUIPO DE VIGILANCIA: VISEGUA se obliga a suministrar, instalar y poner en funcionamiento, a su costo, el siguiente equipo de vigilancia y seguridad electrónica, el cual deberá ser nuevo, de tecnología vigente y de características equivalentes o superiores a las aquí descritas:

1. Sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV): compuesto por:
 - a) Cámaras fijas: Cantidad: trescientas setenta y seis (376), cinco (5) MP, Marca: *Hikvisión*;
 - b) Cámaras PTZ: Cantidad: tres (3), Marca *Hikvision PTZ 5MP 25X*;
 - c) Controlador PTZ (Joystick): Cantidad: uno (1), – Marca *Hikvision*;
 - d) Grabadores de video digital (DVR) 32 canales, 5MP marca *Hikvision*, Cantidad: los necesarios según la distribución de cámaras en las instalaciones;
 - e) Discos duros para videograbación: Cantidad: según capacidad requerida Marca y modelo: *Seagate SkyHawk SATA* o equivalente;
 - f) Accesorios e infraestructura: Transformadores para cámaras, Video balunes pasivos, Cableado estructurado y de energía, Aplicación móvil de monitoreo (*Hik-Connect*, *DMSS* o equivalente).
2. Arcos detectores de metales: Cantidad: uno (1), Marca y modelo: *Garrett PD 6500i* o equivalente.
3. Sistema de alarma: compuesto por:
 - a) Paneles de alarma: Cantidad: nueve (9), Marca y modelo: *DSC PowerSeries PC1832* o equivalente;
 - b) Componentes del sistema: Gabinete metálico Transformador, Batería recargable, teclado LCD alfanumérico, Sensores de movimiento infrarrojo, Contactos magnéticos, Sirenas, Botón de

pánico y Cableado e instalación completa, Todo el equipo deberá cumplir con la normativa vigente aplicable, encontrarse en correcto funcionamiento y mantenerse operativo durante la vigencia del contrato, siendo responsabilidad de VISEGUA su mantenimiento preventivo y correctivo; con las características y especificaciones técnicas consignadas en la oferta de VISEGUA. Las cámaras y equipo de vigilancia estará distribuido de la siguiente manera: en la Sede Central: cincuenta y dos (52) cámaras, tres (3) cámaras PTZ y un (1) arco detector de metales; Centros con cámaras y una (1) alarma: Centro de Capacitación Guatemala Uno (24 cámaras); Centro de Capacitación Petén (16 cámaras); Centro de Capacitación Chiquimula (12 cámaras); Centro de Capacitación San Marcos (12 cámaras); Centro de Capacitación Quiché (12 cámaras); Centro de Capacitación Zacapa (10 cámaras); Centro de Capacitación Cobán (10 cámaras); Centro de Capacitación Baja Verapaz (10 cámaras); y Centro de Capacitación Sololá (8 cámaras). Centro con veinticuatro (24) cámaras: Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's). Centro con veinte (20) cámaras: Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa. Centros con doce (12) cámaras cada uno: Centro de Capacitación Guatemala Dos; Centro de Capacitación Guatemala Cuatro; Centro de Capacitación Jutiapa; Centro de Capacitación Escuintla Uno; Centro de Capacitación Escuintla Dos; Centro de Capacitación Suchitepéquez; Centro de Capacitación Jalapa; Centro de Capacitación Quetzaltenango; y Centro de Capacitación Huehuetenango. Centros con ocho (8) cámaras cada uno: Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC); Centro de Capacitación Retalhuleu; Centro de Capacitación Coatepeque; y Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla. Centros con cuatro (4) cámaras cada uno: INTECAP Zona Diez (10); Delegación Sacatepéquez; Centro de Capacitación Chimaltenango; y



1565



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

Delegación de El Progreso. El equipo deberá ser nuevo, instalado y dejarlo en funcionamiento óptimo previo al inicio del servicio.

PLAN DE MANTENIMIENTO DE ARMAS Y CAMBIO DE MUNICIÓN. El plan tiene como objetivo garantizar el adecuado estado de funcionamiento, seguridad y conservación del armamento y la munición asignados al INTECAP para la prestación del servicio de seguridad. Para tal efecto, VISEGUA, a través de su encargado especializado en mantenimiento y limpieza de armas y municiones (armero), realizará visitas periódicas a cada puesto de servicio con una frecuencia mínima de cada sesenta (60) días calendario, con el propósito de ejecutar el mantenimiento preventivo correspondiente, que incluirá la limpieza, revisión técnica y verificación del correcto funcionamiento del armamento asignado. Derivado de dichas revisiones, el armero podrá efectuar las reparaciones necesarias o gestionar el cambio de armas, de conformidad con las necesidades técnicas que se determinen, garantizando en todo momento que el personal cuente con armamento en condiciones óptimas y conforme a la normativa vigente. El cambio de munición se realizará en la fecha programada para la práctica de tiro con munición real en el polígono autorizado, o bien, de forma extraordinaria, cuando el armero verifique que la munición presenta deterioro, vencimiento o condiciones inadecuadas para su uso seguro. Todas las actividades de mantenimiento, cambio de armamento y sustitución de munición deberán registrarse y documentarse, quedando a disposición del INTECAP para fines de control, supervisión y verificación contractual.

PLAN DE SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD: El plan tiene como finalidad garantizar la correcta prestación del servicio de seguridad y vigilancia en todas las instalaciones del INTECAP a nivel nacional, mediante un sistema permanente de supervisión, control y verificación del desempeño del personal asignado, de la siguiente manera:

1. Supervisión en la

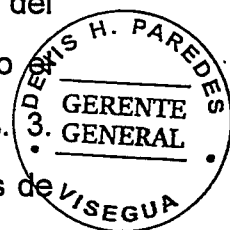
ciudad capital: Para la supervisión de los puestos de servicio ubicados en la ciudad capital, VISEGUA dispondrá de supervisores organizados en dos grupos operativos, identificados como Grupo "A" y Grupo "B", quienes tendrán bajo su responsabilidad sectores previamente asignados. Dichos supervisores efectuarán labores de supervisión y control diurnas y nocturnas, de manera diaria, visitando cada puesto de servicio a su cargo con el objeto de verificar el cumplimiento de las funciones asignadas, la correcta prestación del servicio y la observancia de las disposiciones contractuales.

2. Supervisión en el interior de la República: Para las instalaciones ubicadas en el interior del país, VISEGUA asignará supervisores regionales y de área, quienes realizarán labores de supervisión y control diurnas y nocturnas, programando visitas presenciales a cada puesto de servicio tres (3) veces por semana. Durante dichas visitas, los supervisores verificarán, como mínimo, los aspectos relacionados con la higiene personal del agente, el uso adecuado del uniforme y distintivos, a puntualidad, el trato y servicio al usuario, así como cumplimiento de las consignas y procedimientos de seguridad establecidos.

Monitoreo permanente: adicional a las visitas presenciales, todos los puestos de servicio serán objeto de monitoreo permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, mediante comunicación por radio y/o teléfono celular, de acuerdo con la disponibilidad de los medios de comunicación asignados a cada puesto.

4. Registro y control: Las actividades de supervisión y monitoreo deberán quedar debidamente registradas en los formatos y bitácoras correspondientes, las cuales estarán a disposición del INTECAP para efectos de control, seguimiento y verificación del cumplimiento contractual.

PLAN DE SUPERVISIÓN E INFORMES: Con el objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del INTECAP,



1565



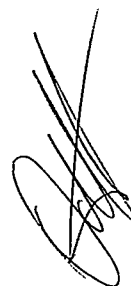
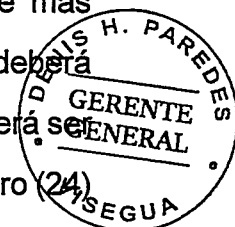
/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

WISEGUA implementará un plan permanente de supervisión, control y reporte, el cual comprenderá, sin limitarse a, las acciones siguientes: 1. Supervisión y control operativo, WISEGUA realizará chequeos de campo sorpresivos y supervisiones periódicas a los agentes de seguridad asignados, a fin de verificar el cumplimiento de sus funciones, mantenerlos en estado de alerta y asegurar que cuenten con información oportuna sobre situaciones de riesgo o seguridad que puedan incidir en el servicio contratado. De forma complementaria, se efectuará el monitoreo continuo de los puestos de servicio mediante los medios de comunicación asignados, con el propósito de fortalecer el control operativo y la capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad. 2. Plan de contingencia y atención de emergencias. WISEGUA cuenta con un Plan de Contingencia debidamente estructurado, cuyo objetivo principal es prevenir, contener y minimizar los riesgos y daños que puedan presentarse ante situaciones de emergencia en las instalaciones del INTECAP, garantizando una respuesta oportuna, eficaz y coordinada con las autoridades institucionales. 2.1 Situaciones consideradas de contingencia. Para efectos del presente plan, se considerarán situaciones de contingencia aquellos eventos probables que puedan ocurrir como consecuencia de fenómenos naturales o de acciones provocadas por el hombre, incluyendo, sin limitarse a, los siguientes: incendios; sismos o terremotos; inundaciones; robos; y actos tumultuarios acompañados de pillaje. 2.2 Grupo de reacción: para la atención inmediata de las situaciones de contingencia, WISEGUA mantendrá disponible un grupo de reacción debidamente equipado, el cual estará conformado por: un (1) vehículo tipo patrulla; un (1) jefe de grupo; un (1) conductor; y dos (2) agentes de seguridad. Dicho grupo contará con medios de comunicación directa y estará autorizado a coordinar únicamente con las personas previamente designadas por el INTECAP. En caso de

no lograrse comunicación con el Administrador de la sede correspondiente, el Gerente de Operaciones de VISEGUA asumirá la toma de decisiones inmediatas, de conformidad con la naturaleza y gravedad de la emergencia. 2.3 Tiempo de reacción y despliegue: el tiempo máximo de reacción y desplazamiento del grupo de reacción hacia el lugar donde ocurra el evento será de hasta treinta (30) minutos dentro del perímetro de la ciudad capital y municipios aledaños; y de hasta cuarenta y cinco (45) minutos para las instalaciones ubicadas en el interior de la República. 2.4 Coordinación y comunicación: la ejecución del Plan de Contingencia deberá realizarse de manera inmediata y coordinada con las autoridades del INTECAP, conforme a los protocolos establecidos, manteniendo comunicación permanente durante el desarrollo de la emergencia y hasta la normalización de las operaciones. 3. Comunicación e informes de incidentes: todo incidente ocurrido durante la prestación del servicio deberá ser comunicado de forma inmediata al personal responsable del INTECAP, por vía telefónica y/o por el medio disponible más expedito, especialmente en los casos de emergencia. Asimismo, VISEGUA deberá presentar un informe escrito y circunstanciado de cada incidente, el cual deberá ser remitido a las autoridades competentes del INTECAP dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido el hecho, para los efectos de registro, análisis y seguimiento correspondientes. PLAN DE CAPACITACIÓN Y VALORES AGREGADOS: El plan tiene como finalidad fortalecer las competencias técnicas, operativas y humanas del personal de seguridad asignado a la prestación del servicio en las instalaciones del INTECAP, garantizando un desempeño profesional, preventivo y conforme a la normativa vigente. 2. Contenido del plan de capacitación: Durante la vigencia del contrato, VISEGUA desarrollará un plan permanente de capacitación y actualización dirigido al personal de seguridad asignado al INTECAP,



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

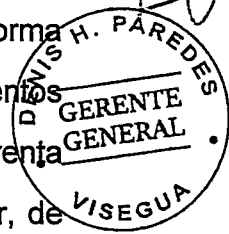
el cual incluirá, como mínimo, los temas siguientes: a) relaciones humanas y cultura de servicio; b) valores y ética profesional; c) servicio y atención al cliente; d) seguridad preventiva y medidas de seguridad institucional; e) primeros auxilios; f) manejo de crisis y atención de emergencias; g) prácticas periódicas de tiro con munición real, conforme a la normativa aplicable; y h) principios generales en materia legal relacionados con el desempeño de las funciones del personal de seguridad.

3. Modalidad y ejecución de la capacitación: La capacitación será impartida por instructores debidamente calificados de VISEGUA, incluyendo instructores de campo, quienes brindarán acompañamiento y formación continua tanto al personal asignado al INTECAP como, cuando así se requiera, al personal propio del INTECAP que participe en actividades relacionadas con la seguridad institucional.

4. Valores agregados ofrecidos: como parte de su oferta, VISEGUA se compromete a proporcionar, sin costo adicional para el INTECAP, los siguientes valores agregados: a) patrullas de reacción inmediata para la atención de emergencias generadas por activación de alarmas o situaciones de riesgo que afecten al personal o a las instalaciones del INTECAP; b) reportes de supervisión mediante el uso de sistemas GPS instalados en las unidades de supervisión; c) cursos de refrescamiento en materia de seguridad, dirigidos al personal administrativo y de seguridad del INTECAP, impartidos por instructores profesionales de VISEGUA; d) asignación de una comisión de analistas de riesgos, responsable de evaluar las instalaciones del INTECAP, identificar vulnerabilidades y emitir los informes técnicos correspondientes con recomendaciones para la mitigación de riesgos; e) implementación de un sistema de videovigilancia de alta gama y tecnología de última generación, que permita el monitoreo en tiempo real, conforme a los accesos y autorizaciones que determine el INTECAP; f) provisión de

personal profesional y calificado para la seguridad de eventos institucionales y para la protección de autoridades del INTECAP, cuando así se requiera; g) utilización de drones para eventos especiales, cuando estos constituyan una herramienta adecuada para el control y la seguridad; y h) realización de pruebas poligráficas e investigaciones especiales, a requerimiento expreso del INTECAP y conforme a la normativa aplicable. El servicio de seguridad y vigilancia, así como el equipo además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "VISEGUA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q22,581,360.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), el pago se hará en forma mensual por la cantidad de un millón doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinte quetzales (Q1,254,520.00), a razón de siete mil novecientos cuarenta quetzales (Q7,940.00) por agente, cantidad que puede aumentar o disminuir, de acuerdo a la necesidad del servicio por parte del INTECAP. Para efectos de pago "VISEGUA" deberá emitir la factura electrónica en línea-FEL, a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, así mismo adjuntar copia simple del recibo de pago de cuota patronal y laboral ante el IGSS, correspondiente al mes vencido, e informe debidamente autorizado por la autoridad correspondiente en cada sede donde se prestó el servicio de seguridad y vigilancia permanente. Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento noventa y siete



1565

f

in

X

@

▶

W

T

globe

globe

globe

globe

globe

globe

globe

globe

globe

globe

globe

/INTECAPOFICIAL

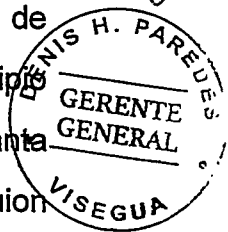
INTECAP.EDU.GT



(2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-197), de Administración Institucional, División Administrativa Financiera, y/o la que en el futuro corresponda. Debiendo la Administración programar los fondos necesarios para cubrir el servicio en el ejercicio fiscal del año dos mil veintisiete. En virtud que la retribución acordada por los servicios contratados no tiene calidad de sueldos y salarios, no crea relación laboral entre las partes ni entre el "INTECAP" y la persona que preste el servicio por parte de "VISEGUA".

CUARTA: LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO: "VISEGUA", se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia permanente, en los siguientes lugares: en la Sede Central, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores, ocho guion setenta y nueve (8-79), zona cinco (5), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida y once (11) calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro, ubicado en diecinueve (19) calle, veinticinco guion setenta y cinco (25-75), Colonia Santa Elena III, zona dieciocho (18), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC), ubicado en la octava (8a) avenida, veinte guion cero cero (20-00), entrada a la Brigada Mariscal Zavala, zona diecisiete (17), de esta ciudad; INTECAP Zona Diez (10), ubicada en la diecisiete (17) calle quince guion catorce (15-14), zona diez (10), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la décima (10) calle cinco guion cero cuatro (5-04), Colonia Enriqueta, zona cinco

(5), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; en el Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en dieciséis (16) avenida cinco guion noventa (5-90), lote dos (2) Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; en el Centro de Capacitación Jutiapa, ubicado en kilómetro ciento diez punto cuatro (110.4), Ruta Interamericana CA guion cero uno (CA-01), Oriente, Aldea Amayito, municipio y departamento de Jutiapa; en la Delegación Sacatepéquez, ubicada en Barrio Chajón, Calle de Los Nazarenos, casa número dieciocho (18) Apartamento "B", municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; en el Centro de Capacitación Chimaltenango, ubicado en kilómetro cincuenta y dos punto cinco (52.5) CA guion uno (CA-1) Occidente, sobre la vía principal que conduce de El Tejar a Chimaltenango, departamento de Chimaltenango; en el Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en Camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa; en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla; en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa (190), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla; en el Centro de Capacitación Escuintla Dos, ubicado en quinta (5ta.) calle, siete guion ciento quince (7-115), Colonia Madrid, zona tres (3), municipio y departamento de Escuintla; en el Centro de Capacitación Coatepeque, ubicado en kilómetro doscientos veintidós (222), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango; en el Centro



1565



//INTECAPOFICIAL

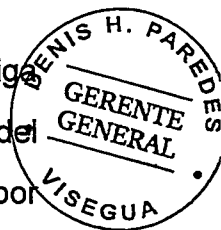


INTECAP.EDU.GT

de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en kilómetro ciento sesenta y tres (163), carretera CA guion dos (CA-2), municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula; en el Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla, ubicado en el kilómetro doscientos noventa y tres (293), carretera de acceso a Santo Tomás de Castilla, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal; en el Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de Oriente, municipio y departamento de Zacapa; en el Centro de Capacitación Jalapa, ubicado en kilómetro ciento sesenta y siete punto ochenta y seis (167.86), carretera RN guion diecinueve (RN-19), Aldea Llano Grande, Carretera a Monjas, departamento de Jalapa; en la Delegación de El Progreso, ubicada en tercera (3ª.) calle cuatro guion veintidós (4-22), Barrio El Golfo, zona uno (1), municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; en el Centro de Capacitación Sololá, ubicado en kilómetro ciento treinta y siete (137) Aldea El Tablón, municipio y departamento de Sololá; en el Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en tercera (3ra.) calle final, Zaculeu Central, zona nueve (9), municipio y departamento de Huehuetenango; en el Centro de Capacitación San Marcos, ubicado en el kilómetro doscientos cincuenta y dos (252), Aldea Caxaque, municipio y departamento de San Marcos; en el Centro de Capacitación Quiché, ubicado en kilómetro ciento sesenta y siete (167), Aldea Chitatul, municipio y departamento de Quiché; en el Centro de Capacitación Totonicapán, ubicado en final de la cuarta (4ta.) calle, zona tres (3), municipio y departamento de Totonicapán; en el Centro de Capacitación Cobán, ubicado en

Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54), zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; en el Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144) Aldea Los Limones, municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz; y en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de El Petén. El plazo del presente contrato será de dieciocho (18) meses, comprendido del uno (1) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) al treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintisiete (2027), el cual podrá ser prorrogado de conformidad con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acuerdo emitido por la autoridad competente del "INTECAP" y la aceptación expresa de la entidad adjudicada, para lo cual "VISEGUA" deberá mantener vigente la garantía de caución respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "VISEGUA", se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "VISEGUA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "VISEGUA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá



1565



//INTECAPOFICIAL

INTECAP.EDU.GT

mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "VISEGUA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; b) DE CALIDAD: "VISEGUA" como requisito previo para la recepción del servicio objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del servicio, computados a partir de la recepción del mismo; c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "VISEGUA" deberá mantener vigente un seguro de Responsabilidad Civil de quinientos mil quetzales (Q500,000.00); para cubrir toda responsabilidad relacionada al trabajo del personal de seguridad que surja por daños a terceras personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad que ocurran en el transcurso de la prestación del servicio; y d) SEGURO DE VIDA: "VISEGUA" deberá mantener un seguro de vida colectivo para el personal que prestará el servicio, con cobertura no menor a cincuenta mil quetzales (Q50,000.00).

SEXTA: PROHIBICIONES: "VISEGUA", tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo contratado.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

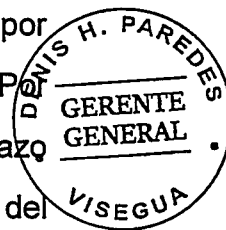
OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del

Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del servicio; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

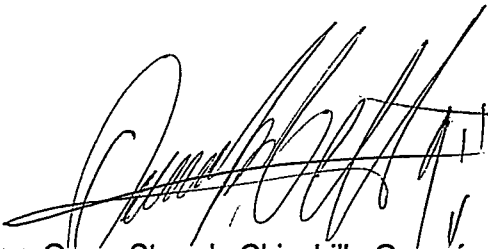
DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de "VISEGUA" en la prestación del servicio, así como el incumplimiento por causas imputables a él se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "VISEGUA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad del servicio objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "VISEGUA" deberá hacer del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito que está listo para la prestación del servicio, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, quien nombrará la comisión receptora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones; diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "VISEGUA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización del servicio.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos

legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en doce (12) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente


Denis Humberto Paredes Escobar
Gerente General y
Representante Legal

